

Ernesto Pérez Balladares

Panamá, 14 de noviembre de 2022.

Señores
SOCIEDAD INTERAMERICANA DE
PRENSA (SIP)

Atención: Licdo. Ricardo Trotti.
Director Ejecutivo

Asunto: Derecho a Réplica solicitado al diario panameño *La Prensa* por publicación sobre el informe de la libertad de expresión presentado ante la SIP.

Estimados señores:

Por medio de la presente **hago de su conocimiento la solicitud de derecho a réplica que entregué hoy al diario *La Prensa* de Panamá por una opinión publicada en su edición del domingo 30 de octubre del corriente en torno al informe de la libertad de expresión en lo que concierne a nuestro país y que fue presentado ante la Asamblea General de la SIP. En dicho escrito se estigmatiza como una amenaza la demanda civil que interpuse en el año 2012 en contra de este medio, por daños y perjuicios; proceso cuyo fallo en primera instancia sigue pendiente y en el cual existe una acción de secuestro de activos en contra de dicho periódico.**

No solo **considero justo exponer públicamente mi posición sobre estos recientes señalamientos, con la misma preponderancia que tuvo la nota periodística** en la que se mencionó mi nombre y la demanda legal que interpuse; sino que **también me parece prudente elevar a su organización mis planteamientos en torno a este asunto.** Adjunto a esta correspondencia la solicitud entregada a *La Prensa* en la que, entre otras cosas, reitero mi convicción de que la libertad de expresión es un derecho fundamental, indispensable en las sociedades democráticas. Sin embargo, no se trata de un derecho absoluto, por lo que puede y debe ser restringido legalmente según ciertos principios y condiciones. **La libertad de expresión no es una licencia para deshonrar, denigrar y mentir. La libertad de expresión debe ejercerse con respeto al derecho al honor** y se debe acudir ante los tribunales de justicia cuando este ha sido manchado y vilipendiado a sabiendas de que se trata de noticias falsas publicadas en un medio de comunicación. En estos casos, dichas acciones de defensa no pueden ni debe ser consideradas como una amenaza o ataque a la libertad de expresión.

Es importante destacar que esta **confrontación judicial** a la que se hace referencia tuvo su origen el 21 de marzo de 2011 cuando *La Prensa* publicó dos artículos con información falsa sobre mi supuesta vinculación con el blanqueo de capitales. El mismo día, mi equipo de abogados se puso en contacto con dicho medio para dar las aclaraciones necesarias. A pesar de demostrar que sus notas periodísticas eran infundadas, al día siguiente el diario publicó nuevos artículos para vincularme de manera intencional e injuriente a este delito.

Agradezco su seguimiento a este caso, en correspondencia al sagrado objetivo de la SIP de defender la libertad de prensa en las Américas, tanto como la **salvaguarda de las responsabilidades del periodismo** y las normas elevadas de **profesionalismo y conducta empresarial**.

Sin otro particular, por el momento.

Atentamente,

ERNESTO PEREZ BALLADARES.